

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA

Decreto No. 1,298

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Declárase de Utilidad Pública el Programa de Distribución de Útiles de Oficina y afecto a este Programa las acciones y bienes de COPIACO, SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra inscrita bajo el número 4,368, página 38, Tomo 17, Libro Primero (COMERCIANTE) y No. 6,247, Tomo 182, Páginas 91/122 Libro Segundo (SOCIEDADES) Constitución y Estatutos y bajo el No. 14602, Tomo 62, Páginas 241/42 del Libro de personas de este Registro Público Departamental.

Art. 2o.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso expropiación al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN) y al Ministerio de Justicia, ante quienes deberán de comparecer dentro de un término de (15) quince días las personas cuyos derechos se consideren afectados por el presente Decreto.

Art. 3o.—En caso de expropiación la indemnización se podrá hacer efectiva por medio de bonos, títulos valores o permutas; por cualquier otra propiedad del Estado, la forma de indemnización será determinada por la Unidad Ejecutora.

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- “Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.